

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 3 de julio de 1969.—El Director general, Tirso Olazábal

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 7 de agosto de 1969

D I V I S A S	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,653	69,863
1 Dólar canadiense	64,592	64,786
1 Franco francés	14,003	14,045
1 Libra esterlina	166,505	167,006
1 Franco suizo	16,188	16,216
100 Francos belgas (*)	138,826	139,043
1 Marco alemán	17,391	17,443
100 Liras italianas	11,074	11,107
1 Florin holandés	19,246	19,303
1 Corona sueca	13,521	13,561
1 Corona danesa	9,253	9,280
1 Corona noruega	9,748	9,777
1 Marco finlandés	16,557	16,606
100 Chelines austriacos	289,821	290,633
100 Escudos portugueses	244,465	245,200

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 24 de julio de 1969 por la que se convocan exámenes de ingreso para el curso académico 1969-1970, en la Escuela Oficial de Cinematografía.

Ilmos Sres.: Previsto el comienzo del curso académico 1969-1970, en la Escuela Oficial de Cinematografía, he resuelto hacer pública la presente convocatoria de ingreso, con arreglo a las condiciones y normas que a continuación se determinan:

I.—ESPECIALIDADES A LAS QUE SE CONVOCA

- Dirección.
- Producción.
- Cámaras.
- Decoración.
- Interpretación.
- Guión.

II.—CONDICIONES GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASPIRANTES

a) Encontrarse en posesión de los títulos que habiliten para el ingreso en la Universidad (Boletín Oficial del Estado número 200, Orden de 8 de noviembre de 1962, artículos 30-43); es decir, Bachillerato Superior, con Curso Preuniversitario aprobado u otros títulos con derecho a acceso a la Universidad, excepto para la especialidad de Interpretación, en que será suficiente el título de Bachiller Elemental.

b) Elevar instancia al Director de la Escuela, en el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre. Dicha instancia se formulará en impreso oficial que será facilitado por la Secretaría de la Escuela, y se acompañará a la misma cuanta documentación complementaria considere oportuna el solicitante para la mejor valoración de sus méritos y condiciones.

c) Optar clara y concretamente en dicha instancia por el ingreso en una sola de las Especialidades señaladas en el capítulo primero.

d) Someterse a un examen de aptitud, compuesto de pruebas y ejercicios sobre la disciplina o materias que correspondan a la Especialidad en que el aspirante pretende ingresar.

e) Abonar los correspondientes derechos de examen, de acuerdo con lo que se indica en el capítulo VI.

III.—CONDICIONES Y MATERIAS DE EXÁMEN PARA CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES

Los exámenes se celebrarán después del 16 de septiembre de 1969, y versarán sobre las materias que se indican a continuación; estando sometidos a las condiciones especiales que se determinan.

Dirección

1.º Prueba escrita, de carácter general crítico y analítico, sobre una película previamente proyectada, elegida por el Tribunal.

2.º Prueba oral, encaminada a comprobar la preparación cultural y cinematográfica del aspirante, habida cuenta la especialidad que pretende seguir.

3.º «Tests» de relación y coordinación de imágenes.

4.º Ejercicio escrito, de libre creación, sobre la premisa de un fragmento literario o noticia periodística previamente seleccionada por el Tribunal.

Cada uno de los ejercicios citados tendrán carácter eliminatorio y no podrá pasarse al siguiente sin haber aprobado el anterior.

Producción

1.º Preguntas al aspirante, con objeto de comprobar su vocación, dotes y preparación cultural y cinematográfica, habida cuenta la Especialidad que pretende seguir.

2.º Proyección de una película elegida por el Tribunal, a la que seguirá la realización de un ejercicio escrito sobre la misma, en sus diversos aspectos, que será redactado por los aspirantes en un tiempo máximo de dos horas.

3.º Sucinto ejercicio sobre Administración y Contabilidad.

Del tercer ejercicio quedarán exentos, a juicio del Tribunal, los aspirantes que posean Título Superior de Profesor o Intendente Mercantil, Licenciado en Ciencias Económicas u otros similares.

Cámaras

1.º Preguntas al aspirante, con objeto de comprobar su preparación en las materias siguientes, a nivel de Preuniversitario de Ciencias:

- Matemáticas.
- Física.
- Química general.

2.º «Tests» de aptitud, dedicación y vocación profesional.

3.º Pruebas y ejercicios acerca de las materias siguientes:

a) Ejercicios con cámara fotográfica y prácticas de laboratorio fotográfico.

b) Dibujo de croquis a mano alzada. Planos acotados para taller, a partir de un modelo.

La aprobación conjunta de las materias y pruebas previstas en los apartados primero y segundo determinará el paso del aspirante a los ejercicios y pruebas del apartado tercero, no pudiendo efectuarse éste si no resultase de los dos anteriores una media de puntuación suficiente. Sin embargo, una vez aprobados los conocimientos y aptitudes exigidos en los referidos apartados primero y segundo, el examen será válido para sucesivas convocatorias. Es potestativo del Tribunal convalidar las materias exigidas en el apartado primero, a aquellos aspirantes que justifiquen haber aprobado estudios superiores que les hagan acreedores a tal convalidación.

Decoración

1.º Ejercicio escrito de carácter general crítico y analítico de los decorados de una película previamente proyectada.

2.º Realización de bocetos a mano alzada (a lápiz o pluma), sobre elementos de los Estilos arquitectónicos de la Historia del Mueble y de la Arquitectura popular española.

Este ejercicio se dirige a conocer la cultura artística y la memoria visual del aspirante.

3.º Realización de un boceto a mano alzada (a lápiz o pluma), sobre un tema de decoración real.

Este ejercicio se dirige a conocer la visión en el espacio, sentido arquitectónico y sentido estético del aspirante.

4.º Realización de un boceto a mano alzada (a lápiz o pluma), sobre un tema de escenografía concreto.

Este ejercicio se dirige a comprobar la imaginación y sentido escenográfico del aspirante.

Los aspirantes deberán presentarse provistos exclusivamente de lápiz o pluma, proporcionándose la Escuela el resto del material de dibujo necesario.

El Bachiller Superior podrá ser convalidado, a juicio del Tribunal, por el título que otorga la Escuela Central de Bellas Artes, u otras análogas de carácter oficial.

Interpretación

1.º Preguntas al aspirante, con objeto de comprobar su vocación, dotes y preparación cultural y cinematográfica, habida cuenta la especialidad que pretende seguir.